

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el Ingeniero **ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**VELADO POWER, S.A. DE C.V.**" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero siete cero nueve – uno cero dos - tres, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Orlando Velado Pinto, la cual se encuentra inscrita al número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Acta número treinta y tres de la Junta General de Accionistas, en su punto número cuatro, consta que se eligió como Director Presidente, a mi persona, para el período comprendido del uno de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023"**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD DE VISITAS CONTRATADAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO (DÓLARES)	PRECIO TOTAL (DÓLARES)	TIEMPO DE ENTREGA
1	VELADO POWER S.A. DE C.V. SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE EMERGENCIA (A DOS (2)) PLANTAS DE EMERGENCIA MARCA SDMO MODELO X1000U II CADA UNA QUE CONSTA DE 2 VISITAS A PARTIR DE ENTREGA EN VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. MARCA DE PLANTAS ELÉCTRICAS SDMO. ORIGEN: FRANCIA: MODELO: X1000U II: CAPACIDAD: 1000 KW CADA UNA	2	2	\$4,347.00	\$8,694.00	A DICIEMBRE DE 2023
MONTO RECOMENDADO					\$8,694.00	

Es claramente entendido que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable (Siempre y cuando el precio unitario no sea fluctuante) y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá al Contratista para que proceda al suministro. El suministro del servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACIÓN:** El Hospital Nacional de la Mujer

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

"Dra. María Isabel Rodríguez" "Dra. María Isabel Rodríguez" se reserva el derecho, al momento de adjudicar el Contrato, de disminuir la cantidad del suministro del servicio originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas Contratación Directa por Calificativo de Urgencia – Servicios N° 11-2023HNM (en adelante la Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Ofertas; **b)** Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; **c)** Corrección de errores; **d)** Modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta del contratista y sus documentos; **f)** La Resolución de Adjudicación N° 12/2023; **g)** Resoluciones Modificativas; **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Las Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,694.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO CONTRATADO:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el mantenimiento de los equipos descritos en los Términos de referencia, el contratista suministrará mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **1) DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **A. SISTEMAS DE EMERGENCIA ELÉCTRICA, COMPUESTOS POR: Dos plantas eléctricas de emergencia de 1000 KW.** Son equipos que mueven un generador eléctrico

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

a través de un motor de combustión interna, alimentado por combustible diésel para generar energía eléctrica a sistemas de emergencia y críticos. El Servicio de mantenimiento se dará a los siguientes equipos:

EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA Y MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
Planta Eléctrica de Emergencia	2	SDMO X1000U II	1000 KW	Casa de máquinas

2) PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento y operación los equipos detallados y descritos en los Términos de Referencia de la Solicitud de Ofertas, específicamente en la sección III literal A. 1, el numeral 1) y sus respectivos apartados de la Solicitud de Ofertas; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en la sección III literal A. 1 de la Solicitud de Ofertas, en visitas según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: **a.** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo con la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado en la sección III literal A. 1 de la Solicitud de Ofertas. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. **b.** Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c.** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. **d.** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. **e.** Pintura de equipos, se realizará pintura completa (interna y externa) cuando sea solicitado por la institución. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

lo siguiente: **SISTEMAS DE EMERGENCIA, COMPUESTOS POR: Dos plantas eléctricas de emergencia de 1000 KW.** El Contratista deberá realizar las rutinas de Mantenimiento Preventivo según especificaciones del fabricante que están descritas en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente: **1.** Verificación de todos los sensores y alarmas del grupo electrógeno. **2.** Verificación de horas de funcionamiento del generador. **3.** Verificación y ajuste de los instrumentos de medición del control. **4.** Revisión, limpieza, ajuste y reapriete de las conexiones eléctricas al interruptor del generador. **5.** Revisión por falsos contactos de las conexiones al panel de control. **6.** Toma de lectura de los instrumentos de medición eléctricos: voltímetro, amperímetros, frecuencia y potencia. **7.** Toma de lecturas de los instrumentos de medición de motor: temperatura y presión. **8.** Toma de registro de eventos almacenados en la bitácora. **9.** Verificación por falsos contactos en líneas de la tarjeta reguladora de voltaje. **10.** Verificación y ajuste (de ser necesario) del parámetro de voltaje de AC. **11.** Verificación de Excitatriz. **12.** Limpieza superficial del generador electrónico con químico desengrasante. **13.** Medición de aislamiento de las bobinas del estátor. **14.** Drenar silenciador de escape desde trampa de agua (si existe). **15.** Verificar fugas en el sistema de escape (abrazaderas, acoples). **16.** Verificar la pintura de la tubería de escape, aplicar dos manos de pintura de alta temperatura una vez durante la vigencia del contrato. **17.** Verificar Fugas en el sistema de combustible: abasto y retorno (acoples, mangueras, uniones). **18.** Revisión del nivel de aceite, de ser necesario el contratista rellenara de aceite hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. **19.** Verificar fugas en el sistema de lubricación (acoples, mangueras, uniones). **20.** Revisión de voltaje de baterías. **21.** Revisión y verificación del buen funcionamiento del alternador cargador de baterías. **22.** Revisión de la tensión e integridad física de fajas. **23.** Revisión y verificación del motor de arranque. **24.** Revisión del nivel de refrigerante, de ser necesario el contratista rellenara de refrigerante hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. **25.** Verificar fugas en el sistema de enfriamiento (acoples, mangueras, uniones). **26.** Revisión y limpieza del filtro de aire. **27.** Limpieza del motor general y externa con liquido desengrasante. **28.** Revisión y limpieza de los terminales y cables de baterías, si se presentare problemas con los terminales y cables de bateria el contratista notificara a la institución del problema y el contratista procedera cambiar los terminales y/o cables de baterias, sin costo adicional para la institución. **29.** Revisión del nivel del electrolito de baterías, de ser necesario el contratista rellenara de electrolito las celdas necesarias hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. **30.**

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Revisión del cargador externo de baterías. **31.** Ejecución de pruebas de encendido, sin carga y con carga (de preferencia). **32.** Verificación de ruidos y/o vibraciones anómalas del motor. **33.** Suministro y cambio de aceite lubricante del motor. **34.** Suministro y cambio de filtros de aceite del motor. **35.** Suministro y cambio de refrigerante del radiador. **36.** Suministro y cambio de filtros de combustible del motor. **37.** Suministro y cambio de filtro de aire del motor. **38.** Limpieza del tanque diario del generador con liquido catalizador. **39.** Configuración del equipo con software correspondiente. Al inicio de cada rutina se deberá comprobar el buen funcionamiento del equipo y deberá dejarlo al final de la rutina igual o mejores condiciones de funcionamiento. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo. **4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del mantenimiento preventivo descrito en el literal 3) del presente contrato, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 1. Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. 2. Por solicitud elaborada por los Administradores de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando el personal de atención médica o paramédica en los diferentes servicios reporte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. 3. Por llamada directa o solicitud escrita de los Administradores de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones e intervenciones, se registrará por el literal 7) "REPORTES DE SERVICIO" de este contrato. La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante, si el repuesto tuviera un valor menor de \$200.00 deberá ser instalado por el contratista en un máximo de 5 días hábiles. Si superare los \$200.00, será suministrado por el hospital y será instalado por el contratista en un máximo de 3 días hábiles,

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

sin costo para la institución. **5) PERSONAL REQUERIDO.** El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica.

EL CUADRO TÉCNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MÍNIMO, POR: • DE 1 INGENIERO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: HIDRÁULICO, BIOMÉDICO, ELECTRICISTA, MECÁNICO, QUÍMICO, CIVIL O ELECTRÓNICO; • DE 1 A 5 TÉCNICOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: ELECTRICIDAD, MECÁNICO, BIOMÉDICO O ELECTRÓNICO. EL CUADRO TÉCNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRÍCULUM CON TODOS SUS ATESTADOS FUE PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA RESPECTIVA. ESTO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS RENGLONES. La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral **reportes de servicio**. • Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **6) CENTRO DE SERVICIO.** El contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en la Solicitud de Ofertas. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **7) REPORTES DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** **a. REPORTE TÉCNICO.** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita de mantenimiento un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, información adicional que complemente el resultado del servicio ejecutado. El documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio, el Administrador de contrato, técnico delegado para supervisión y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio el Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra copia al otro

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. El reporte original será presentado a la unidad Financiera con su respectiva factura para el trámite correspondiente. **b. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: • El original para la Unidad de Mantenimiento. • Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. **8) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Unidad de Mantenimiento y/o el otro administrador de contrato a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el Hospital, por medio del Jefe de Unidad de Mantenimiento o el otro administrador de contrato, estará en la facultad de coordinar modificaciones en el programa de trabajo y calendario de visitas ofrecido por el contratista en su oferta técnica para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de lunes a viernes. **9) SUMINISTRO DE REPUESTOS.** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos con precios unitarios expresados en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta por un valor de \$200.00 por repuesto, las veces que sean necesarias. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o al otro administrador de contrato, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso no mayor

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 3 días calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. **10) VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO.** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el numeral 9) referente al Suministro de Repuestos, como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en el numeral 9) (referente a Suministro de Repuestos). El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **11) TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el período de vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. **12) CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al personal usuario que "el Hospital" designe sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y el Jefe de Unidad de Mantenimiento y/o el otro administrador de contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El servicio, deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

RENLÓN No.	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	NÚMERO DE VISITAS	LUGAR DE ENTREGA
1	MENSUAL	2	2	Casa de Máquinas

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA: Los servicios se realizarán en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", después de distribuido del Contrato. **Los gastos de transporte para la entrega de los Servicios, será responsabilidad del contratista.** El suministro del servicio deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478** con los Administradores del Contrato de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Los administradores de Contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del servicio a los administradores de contrato o su designado **IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNÁNDEZ** al siguiente correo electrónico: **idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv**, para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio, el contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro del servicio de manera anticipada e **INMEDIATA**, después de que la unidad solicitante a través de la UCP, lo solicite por escrito. **ANTICIPO.** Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale para ejecutar el Servicio, a efecto de que se brinde el servicio respectivo, el cual será solicitado por la UCP después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo total de ejecución del Servicio para este proceso de compra será de **2 visitas**, el cual se contabilizará a partir de la fecha de distribución del contrato. El Contratista está obligado a suministrar todos los recursos con la eficiencia y oportunidad debidas, evitando atrasos en la ejecución de los trabajos, a efectos de cumplir totalmente los alcances del Contrato dentro del plazo contractual, y de ser posible antes del vencimiento del mismo. **Lugar de Prestación del Servicio:** Los Servicios serán realizados en el HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", en la **CASA DE MÁQUINAS** de la Unidad de Mantenimiento, en un periodo según el calendario de visitas

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

programadas, después de distribuido el Contrato. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, los administradores de contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación del contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual EL CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los administradores de contrato verificarán que los Servicios realizados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" quien bajo su normativa y procedimientos de pago realizara el pago correspondiente a **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) de la siguiente forma: **EL PAGO SE HARÁ CON CHEQUE.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto de forma parcial o total del presente Contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del servicio con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de la garantía correspondiente, siempre que se reciban los fondos del MINSAL para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-SERVICIOS REF. No.: 11-2023HNM; Resolución de Adjudicación No. 12/2023; Contrato No. 91/2023; FONDO: FONDO GENERAL; Descripción del Suministro; Precio Unitario; Precio Total en números y letras; No. de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

proceso de recepción de los SERVICIOS contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA.**CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-3203-3-0301-21-1-54301, Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro del servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$434.70)**, equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del Contrato** y recepción de Notificación del Contrato del servicio. La cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente Contrato. El contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el **Formulario F7** indicado en sección V Formularios de la Solicitud de Ofertas. La garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el Contrato (cuando aplique). Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, **10 DÍAS HÁBILES** emitida por compañías aseguradoras, sociedades de seguros y fianzas o Bancos, autorizados

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificado el contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que el contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al **art. 126** de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **Art. 126 de la Ley de Compras Públicas (LCP); LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega al **Ing. Francisco Alejandro Henríquez Hernández, Jefe de Unidad de Mantenimiento y Tec. Nelson Iban Rivas Avendaño, Jefe Sección Equipo Básico**, la función de Administradores del Contrato. **RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** Los Administradores de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** Para aquellos casos que durante la ejecución del Contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y los Administradores del Contrato respectivo. De todo lo anterior, los Administradores del Contrato o respectivo deberán remitir copia a la UCP de este Hospital para efecto de seguimiento del Contrato. El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por los administradores del contrato y demás áreas técnicas que se estime

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que el Contratista sea el que solicita la modificación contractual, los administradores del contrato emitirán opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica los administradores de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de los administradores de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP)**. El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa del Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe a los administradores del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160).** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando el Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Las sanciones por incumplimiento contractual (MULTAS) podrán ser pagadas en especies y la unidad solicitante determinara el producto a solicitar. En caso de

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirán contratos ni se emitirán ordenes de compra, con el mismo contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023 o hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte del Contratista y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: **25 Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador;** y el Contratista: **Calle Chiltiupán y 21 Avenida Norte, Block "K" #1, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



ING. ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES
VELADO POWER, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

RENÉ MAURICIO ARÉVALO

MATA,

;

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista:

a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para **el**

Contrato Nº 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios Nº 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación Nº 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará "**EL HOSPITAL**"; y por otra parte el Ingeniero **ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**

,
que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**VELADO POWER, S.A. DE C.V.**" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero **seis**

Contrato Nº 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios Nº 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación Nº 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

uno cuatro – cero uno cero siete cero nueve – uno cero dos - tres, personería que acredita con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Orlando Velado Pinto, la cual se encuentra inscrita al número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Acta número treinta y tres de la Junta General de Accionistas, en su punto número cuatro, consta que se eligió como Director Presidente, al señor Orlando Ernesto Velado Rosales, para el período comprendido del uno de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**, que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", **FONDO GENERAL**, derivado de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios Número **ONCE-DOS MIL VEINTITRÉS HNM**, Resolución de Adjudicación Número **DOCE/DOS MIL VEINTITRÉS**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes,



Contrato N° 91/2023

Contratación Directa por Calificativo de Urgencia - Servicios N° 11-2023HNM
Resolución de Adjudicación N° 12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES
VELADO POWER, S.A. DE C.V.